

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2018.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:20 horas del día **3 de abril de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia Accidental del Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilma. Sra. D^ª. María Jesús Nebot Cabrera, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^ª. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asiste excusándose la Ilma. Sra. D^ª. Inés Jiménez Martín.

Asiste como invitada D^ª. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^ª. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia Accidental, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL Nº 17, DE 27 DE MARZO DE 2018, SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.-

Visto el Decreto Presidencial nº 17, de fecha 27 de marzo de 2018, sobre el cambio de fecha de la celebración del Consejo de Gobierno Insular, el mismo es ratificado por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 19 de marzo de 2018.

3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

3.1. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L. (B35370469): 5.472,65 €, correspondiente al Expediente: 1283/CI Licit. "Asfaltado de calles en el Municipio de Telde. Lote 1: Asfaltado en Distrito Casco 1. San Juan". Expediente. 16. PCA.17.06.

DIELECTRO CANARIAS S.A. (A35021781): 1.502,11 €, correspondiente al contrato "F.I. 25/08 Expt:1414/M: Lote I: Suministro de proyectores museográficos en la Casa Museo Antonio Padrón, T.M. Gáldar" y **910,03 €**, correspondiente al contrato "F.I. 25/08 Expediente: 1414/M: Lote II: Suministro de proyectores museográficos en la Casa Museo de Colón, T.M. Las Palmas de Gran Canaria".

SAGRERA CANARIAS, S.A. (A35022987): 1.668,10 €, correspondiente al contrato de suministro Ref. 950/MA. LIC. denominada "Suministro de maquinaria ligera para trabajos forestales del Servicio de Prevención y extinción de incendios forestales".

SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. (B35032440): 2.921,50 €, correspondiente al contrato de obras Expediente. 1234/MA Licit. "Proyecto de adecuación del helipuerto contra incendios en Artenara".

FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN (G35544204): 1.725,00 €, correspondiente al contrato de obras Ref. 948/MA Licit. "Servicio de desarrollo de acciones de sensibilización local y sectores involucrados en el ámbito del proyecto Life12 NAT/ES/000354-Life+Rabiche para el periodo 2014-2017".

FERROMAR ATLÁNTICO PUERTO MARINA, S.L. (B35646827), correspondiente al contrato denominado "Suministro de material diverso para el mantenimiento de las diferentes infraestructuras que gestiona la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria durante el ejercicio

2017. 4 Lotes”. Lote A: Herramientas y suministros varios, por importe de **3.750,00 €**, Lote B: Mantenimiento de edificios y otras construcciones, de **3.400,00 €**; Lote C: Mantenimiento de maquinaria e instalaciones, de **1.250,00 €**, y Lote D: Mantenimiento de fincas, cultivos de riesgo, por importe de **2.000,00 €**.

FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L. (B35418672): 34.959,11 € Y 3.467,76 €, correspondiente al contrato Ref. 954/CI “Aparcamiento subterráneo y plaza del mercado, T.M. de Vega de San Mateo. Expediente 14.PCA.21.01”.

3.2. Aprobación de gastos plurianuales.

3.2.1. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2018-2020, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 8 de marzo de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales y la memoria del Anexo V de fecha 15 de marzo de 2018, relativos al expediente denominado “**VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- “Con fecha **26 de diciembre de 2017**, en virtud de Resolución nº 16/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **INICIAR** el expediente de **CONTRATACIÓN ANTICIPADA** de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**,[...].”

SEGUNDO.- “Con fecha **27 de diciembre de 2017**, en virtud de Resolución nº 17/2017, el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia por delegación del Consejo de Gobierno Insular, dispone **APROBAR** el expediente de Contratación Anticipada de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, [...].”

TERCERO.- “Toda vez que el referido contrato extiende su vigencia a tres ejercicios, 2018, 2019 y 2020, se precisa la tramitación del correspondiente gasto de carácter plurianual [...]”.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 5.443.281,86 euros, de los cuales 1.349.635,64 euros corresponden a la anualidad 2018; 2.721.640,93 euros a la anualidad de 2019 y 1.372.005,29 euros a la anualidad de 2020.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 4 de julio de 2018 hasta el 3 de julio de 2020.

2º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 23 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “**VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, para el período 2018-2020 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales), por importe de 5.443.281,86 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	
01000 920 227010018	Seguridad A.Generales	1.349.635,64	2.721.640,93	1.372.005,29	5.443.281,86
TOTALES		1.349.635,64	2.721.640,93	1.372.005,29	5.443.281,86

3.2.2. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de servicio denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2018-2020, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 11 de agosto de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, y la memoria del Anexo V de fecha 20 marzo de 2018, relativos al expediente denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, y que establecen, entre otras consideraciones, que:

“Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria responde a la necesidad de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y salvaescaleras, ubicados en distintos edificios del Cabildo de Gran Canaria para facilitar el acceso a los visitantes y al mismo tiempo cumplir los requerimientos de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de las barreras físicas de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y su normativa de desarrollo”.

2º.- El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 59.064,00 euros, de los cuales 24.610,00 euros corresponden a la anualidad 2018, 29.532,00 euros a la anualidad 2019 y 4.922,00 euros a la anualidad 2020.

El plazo de ejecución del contrato se estima desde el mes de marzo de 2018 hasta febrero de 2020.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 23 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente CG.18.080.01 denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, para el período 2018-2020, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones), por importe de 59.064,00 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
		N	N+1	N+2	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	
01080/920/212000018	Edificios y Otras Construcciones. Microinformática	24.610,00	29.532,00	4.922,00	59.064,00
TOTALES		24.610,00	29.532,00	4.922,00	59.064,00

3.2.3. Autorización de modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA” (EXP. 25/16), con número de referencia CG.16.081.05, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 21 de febrero de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica y la

memoria del Anexo V de 1 de marzo de 2018, relativos al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA”** y que establecen, entre otras consideraciones, que:

PRIMERO.- *“El 20 de julio de 2016, se inició el expediente de contratación de servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA”** (EXP. 25/16), tramitado por un procedimiento negociado sin publicidad, plurianual y con tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de 8.907,75€ (IGIC incluido), y una duración de 18 meses. Se estimaba inicialmente que la ejecución del contrato abarcará el periodo 01/07/16-31/12/17, y en tales términos fue aprobado su gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular ordinario de 16/05/16[...].”*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
N/01081/920/227990016	Ot.Trab.Realizados Ot.Empresas y Prof. Tecnologías	2.969,25	5.938,50				8.907,75
TOTALES		2.969,25	5.938,50	0,00	0,00	0,00	8.907,75

SEGUNDO.- *“[...] debido a la suscripción del contrato administrativo con fecha 06/10/16, y habida cuenta de que dicho contrato expirará el 05/04/18, y de que es voluntad del órgano de contratación proceder a la ejecución de la prórroga de duración anual del referido contrato, es por lo que es necesario modificar dicho gasto plurianual tanto en cuanto a su fecha de ejecución como a su importe, de modo que abarque el periodo 06/10/16-05/04/19 con un importe de adjudicación de 14.846,25€ (IGIC incluido), resultando por todo ello procedente la aprobación de la modificación del gasto plurianual[...].”*

2º.- El importe total de la modificación del gasto, con ocasión de ejecución de prórroga contractual, se eleva a la cuantía de 5.938,50 euros, de los cuales 4.453,89 euros corresponden a la anualidad 2018, 1.484,61 euros a la anualidad 2019.

Tras la modificación operada, el plazo de ejecución del contrato abarcará desde el 6 de octubre de 2016 hasta el 5 de abril de 2019, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de julio de 2016 y 31 de diciembre de 2017.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 23 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio

autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual, con ocasión de ejecución de prórroga contractual, derivado del contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA”**, para el período 2018-2019 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica), por importe de 5.938,50 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	
N/01081/920/227990018	Ot.Trab.Realizados Ot.Empleadas y Prof. Tecnologías	4.453,89	1.484,61	5.938,50
TOTALES		4.453,89	1.484,61	5.938,50

3.2.4. Autorización de la modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (EXP. 7/17-XP0002/2017), con número de referencia CG.17.081.05, para el período 2018-2019, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica y la memoria del Anexo V de fecha 20 de marzo de 2018, relativos al expediente denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** (EXP. 7/17-XP0002/2017), y que establecen, entre otras consideraciones, que:

*“El 15 de marzo de 2017, se suscribió la resolución de inicio del expediente de contratación de servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”** (EXP. 7/17-XP0002/2017), tramitado por procedimiento abierto, plurianual y con tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (112.149,53€) y con un IGIC aplicable de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.850,47€), de lo cual resulta un presupuesto total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€), y una duración de 24 meses. Se estimaba inicialmente que la ejecución del contrato abarcará el periodo 01/07/17-30/06/19, y en tales términos fue aprobado su gasto plurianual por el Consejo de Gobierno Insular ordinario de 03/04/17 (con anualidades 2017 de 30.000€, 2018 de 60.000€ y 2019 de 30.000€, respectivamente).”*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2021	2022	
N/01081/920/227060017	Estudios y Trabajos Técnicos. Tecnologías Inf.	30.000,00	60.000,00	30.000,00			120.000,00
TOTALES		30.000,00	60.000,00	30.000,00	0,00	0,00	120.000,00

“Toda vez que la formalización del contrato administrativo se encontraba por aquel entonces en curso. Ahora bien, a consecuencia de la suscripción del contrato administrativo, con fecha 20/11/17, es necesario modificar tanto la fecha de ejecución inicialmente prevista como su importe, ... resultando por todo ello procedente la aprobación de la modificación del gasto plurianual.”

2º.- Tras la modificación que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 19 de noviembre de 2019, en lugar del fijado inicialmente y establecida entre el 1 de julio de 2017 y 30 de junio de 2019.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 90.000 euros, de los cuales 45.000 euros corresponden a la anualidad 2018, y 45.000 euros a la anualidad 2019.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 27 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB DEL CABILDO DE GRAN CANARIA” (EXP. 7/17-XP0002/2017)**, para el período 2018-2019 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
N/01081/920/227060018	Estudios y Trabajos Técnicos. Tecnologías Inf.	45.000,00	45.000,00				90.000,00
TOTALES		45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00

3.2.5. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado adjudicación del contrato para el desarrollo y evaluación del PROYECTO EDUCATIVO “GRAN CANARIA MEDIA”, para el período 2018-2019, con referencia CG.18.149.01, de la Consejería de Gobierno de Educación y Juventud (Servicio de Educación y Juventud).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Educación y Juventud, y la Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular de 26 de marzo de 2018, relativos al expediente de contratación del servicio denominado adjudicación del contrato para el **desarrollo y evaluación del PROYECTO EDUCATIVO “GRAN CANARIA MEDIA”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“El Objetivo General de dicho Proyecto es mejorar la convivencia escolar con la participación activa del alumnado de Educación Secundaria y de Ciclos Formativos, a través de la mediación, en Centros Educativos de Gran Canaria sostenidos con fondos públicos.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Formar a alumnos/as en mediación escolar.*
- Fortalecer las relaciones interpersonales entre el alumnado, desde la corresponsabilidad en la gestión de la convivencia.*
- Sensibilizar a la comunidad educativa (alumnado, docentes y familia).*
- Favorecer el trabajo colaborativo en la comunidad educativa.”*

*“Todas las actividades programadas deben realizarse en el **curso escolar 2018/2019**, de esta forma el desglose del importe total presupuestario, quedaría como se desarrolla a continuación.”*

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 25.000,00 euros (IGIC incluido), de los cuales 6.500,00 euros corresponden a la anualidad 2018 y 18.500,00 euros a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 28 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los

principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado adjudicación del contrato para el **desarrollo y evaluación del PROYECTO EDUCATIVO “GRAN CANARIA MEDIA”**, para el período 2018-2019, con referencia **CG.18.149.01**, de la Consejería de Gobierno de Educación y Juventud (Servicio de Educación y Juventud), por importe de 25.000,00 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
02149/326/226060018	Reuniones, Conferencias y Cursos. Educación y Juventud	6.500,00	18.500,00				25.000,00
TOTALES		6.500,00	18.500,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00

3.2.6. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado adjudicación del PROYECTO EDUCATIVO: “RELACIONÁNDONOS DIGITALMENTE”, a desarrollar en centros educativos de Gran Canaria, para el período 2018-2019, con referencia CG.18.149.02, de la Consejería de Gobierno de Educación y Juventud (Servicio de Educación y Juventud).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los

preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Educación y Juventud, y la Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de 28 de marzo de 2018, relativos al expediente de contratación denominado adjudicación del **PROYECTO EDUCATIVO: “RELACIONÁNDONOS DIGITALMENTE”**, a desarrollar en centros educativos de Gran Canaria y que establece, entre otras consideraciones, que:

“El Objetivo General de dicho Proyecto, es fomentar el uso adecuado y responsable de Internet (Redes Sociales, móvil, juegos...) a toda la comunidad educativa de los centros de enseñanza de Gran Canaria, sostenidos con fondos públicos.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Facilitar al profesorado y a las familias de los alumnos/as la identificación de los principales usos de Internet que hacen los/as menores y adolescentes.*
- Dar a conocer a la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias) las ventajas y riesgos del uso de las Redes Sociales, móvil, juegos...*
- Fomentar un uso educativo y seguro de Internet por parte del alumnado.*
- Prevenir hábitos perjudiciales para la salud integral del alumnado, en el uso de Internet, mediante la adquisición de alternativas saludables y pedagógicas por parte del mismo, del profesorado y de las familias.”*

*“Todas las actividades programadas deben realizarse en el **curso escolar 2018/2019**, de esta forma el desglose del importe total presupuestario, quedaría como se desarrolla a continuación.”*

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 30.000,00 euros (IGIC incluido), de los cuales 10.000,00 euros corresponden a la anualidad 2018 y 20.000,00 euros a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 28 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de servicios relativo al expediente de contratación del servicio denominado adjudicación del **PROYECTO EDUCATIVO: “RELACIONÁNDONOS DIGITALMENTE”**, a desarrollar en centros educativos de Gran Canaria, para el período 2018-2019, con referencia **CG.18.149.02**, de la Consejería de Gobierno de Educación y Juventud (Servicio de Educación y Juventud), por importe de 30.000,00 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
02149/326/226060018	Reuniones, Conferencias y Cursos. Educación y Juventud	10.000,00	20.000,00				30.000,00
TOTALES		10.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00

3.2.7. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado “Elaboración y difusión del II PLAN INSULAR JOVEN DE GRAN CANARIA Y SU DIAGNÓSTICO 2019-2021”, para el período 2018-2019, con referencia CG.18.149.03, de la Consejería de Gobierno de Educación y Juventud (Servicio de Educación y Juventud).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por la Jefatura del Servicio de Educación y Juventud, y la Memoria del Anexo V Gastos

Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular de 23 de marzo de 2018, relativos al expediente de contratación del servicio denominado **“Elaboración y difusión del II PLAN INSULAR JOVEN DE GRAN CANARIA Y SU DIAGNÓSTICO 2019-2021”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“El presente **expediente de contratación** tiene por el contrato de servicios para la realización de la **“Elaboración y difusión del II Plan Insular Joven de Gran Canaria y su Diagnóstico”, 2019/2021.***

CONTENIDOS DEL SERVICIO TÉCNICO A DESARROLLAR:

1º.- Elaboración de un diagnóstico donde se recoja la situación real de los jóvenes de Gran Canaria.

Se ha de realizar una encuesta formal y estructurada (online), entre los/as jóvenes, con edades comprendidas de los 14 a 30 años, residentes en los 21 municipios de la isla, complementada con encuestas por vía telefónica, hasta un número mínimo de 2.500 encuestados/as.

2º.- Diseño del II Plan de Insular Joven (años 2019/2021)

Para ello se tendrá en cuenta en la estructura del II Plan Insular Joven de Gran Canaria, al menos los siguientes ejes de intervención:

- a).- Información, Sensibilización y Participación Juvenil.*
- b).- Salud y Calidad de vida.*
- c).- Formación y Empleo.*
- d).- Autonomía e Inclusión social.*
- e).- Educación, Cultura y Deportes.*

3º.- Difusión del II Plan Insular Joven de Gran Canaria (2019/2021)

TEMPORALIDAD

El servicio técnico encomendado ha de realizarse:

- 1º.- El Diagnóstico señalado, antes del 1 de diciembre del año en curso.*
- 2º.- El II Plan Insular Joven de Gran Canaria: antes del 31 de marzo de 2019.*

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 50.000,00 euros (IGIC incluido), de los cuales 30.000,00 euros corresponden a la anualidad 2018 y 20.000,00 euros a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 28 de marzo de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio

autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de servicios denominado **“Elaboración y difusión del II PLAN INSULAR JOVEN DE GRAN CANARIA Y SU DIAGNÓSTICO 2019-2021”**, para el período 2018-2019, con referencia **CG.18.149.03**, de la Consejería de Gobierno de Educación y Juventud (Servicio de Educación y Juventud), por importe de 50.000,00 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
02149/3301/640000018	Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Educación y Juventud	30.000,00	20.000,00				50.000,00
TOTALES		30.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00

3.2.8. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Servicio de Mantenimiento integral de las Instalaciones de Climatización de los centros dependientes del Instituto AS”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Visto el Informe-propuesta de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “**Servicio de Mantenimiento integral de las Instalaciones de Climatización de los centros dependientes del Instituto AS**”, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 74.686,00 €, de los cuales 21.783,41 € corresponden a la anualidad 2018, 37.343,00 € a la anualidad 2019 y 15.559,59 € a la anualidad 2020.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: *“el servicio definido tiene por objeto, el mantenimiento integral de las Instalaciones de Climatización de los centros dependientes del Instituto AS, para dar cumplimiento a la normativa vigente”*, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 24 meses, abarca desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2020.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 21 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe favorable de la Intervención General, de fecha 26 de marzo de 2018, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del

Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato denominado **“Servicio de Mantenimiento integral de las Instalaciones de Climatización de los centros dependientes del Instituto AS”**, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 74.686,00 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09701/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	2.496,66	4.280,00	1.783,34			8.560,00
09720/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	2.184,59	3.745,00	1.560,41			7.490,00
09770/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	14.792,75	25.359,00	10.566,25			50.718,00
09791/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	936,25	1.605,00	668,75			3.210,00
09792/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilaje	1.373,16	2.354,00	980,84			4.708,00
TOTALES		21.783,41	37.343,00	15.559,59	0,00	0,00	74.686,00

3.2.9. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Contra Incendios de los centros dependientes del Instituto AS”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el Informe-propuesta de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado **“Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Contra Incendios de los centros dependientes del Instituto AS”**, en el que propone la tramitación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de 105.502,00 €, de los cuales 35.167,34 € corresponden a la anualidad 2018, 52.751,00 € a la anualidad 2019 y 17.583,66 € a la anualidad 2020.

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización del gasto plurianual al señalar que: *“el servicio definido tiene por objeto, el mantenimiento de las Instalaciones Contra Incendios, de los centros dependientes del Instituto AS, para dar cumplimiento a la normativa vigente, en el que se establece los requisitos que deben cumplir los aparatos, equipos y sistemas empleados en la protección contra incendios, así como su instalación y mantenimiento”*, y que el plazo de ejecución del contrato que sería de 24 meses, abarca desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2020.

3º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 21 de marzo de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

4º.- El informe favorable de la Intervención General, de fecha 26 de marzo de 2018, que establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato denominado **“Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Contra Incendios de los centros dependientes del Instituto AS”**, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 105.502,00 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2018	2019	2020	2021	2022	
09701/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	1.212,66	1.819,00	606,34			3.638,00
09720/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	6.420,00	9.630,00	3.210,00			19.260,00
09730/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	2.639,34	3.959,00	1.319,66			7.918,00
09770/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	16.192,68	24.289,00	8.096,32			48.578,00
09791/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	6.420,00	9.630,00	3.210,00			19.260,00
09792/231/213000018	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utilillaje	2.282,66	3.424,00	1.141,34			6.848,00
TOTALES		35.167,34	52.751,00	17.583,66	0,00	0,00	105.502,00

3.3. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro que realicen proyectos de carácter singular.

Visto el art. 13.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 26/12/08), el órgano competente para aprobar esta Convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular, al tratarse de subvenciones cuya tramitación se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria pública, y cuya concesión será directa, al superar la cuantía global de 30.000 euros; visto el informe propuesta del Servicio de Presidencia de fecha 9 de marzo de 2018; visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 13 de marzo de 2018 y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a esta Convocatoria en el Presupuesto de esta Corporación, aprobado en Sesión Plenaria del día 19 de enero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro que realicen proyectos de carácter singular, con una dotación económica de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€) cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

Segundo: Facultar al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de dicha convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar la cuantía adicional

establecida en la base cuarta así como el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web www.grancanaria.com y el tablón de anuncio de esta Corporación, haciendo constar que los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se realizarán en la página web mencionada.

3.4. Aceptación de cesión de la titularidad dominical de inmueble por mutación demanial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista Resolución nº35558/2017 dictada el 24 de octubre de 2017 por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se dispone la cesión por mutación demanial, a favor del Cabildo de Gran Canaria, de la parcela municipal sita en la Calle Antonio Cardona Arquitecto, Barrio de San Francisco de Paula, identificada con el número 1603 del epígrafe 1A del Inventario de Bienes y Derechos de dicho Ayuntamiento, presentada por ORVE el 26 de octubre de 2017 (número de registro: O00004148_17_0009306), en relación con solicitud del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria presentada el 27 de junio de 2017, número O00007078-17-0000372 de registro.

Vistos los siguientes documentos, que a continuación se relacionan, que obran en el expediente de su razón:

1.-Copia de informe técnico de valoración del inmueble, elaborado con fecha 2 de octubre de 2017, por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. (GEURSA) en el marco de la encomienda de gestión directa para la realización de informes en materia de Ordenación del Territorio, Planeamiento y Evaluación Ambiental, en el que se hace constar entre, otras cuestiones, lo siguiente:

(...)

“4.-SITUACIÓN URBANÍSTICA

Según consulta normativa urbanística vigente, Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación General, de octubre 2012, plano de regulación del suelo y la edificación RS-28N, la parcela objeto de éste informe está calificada como Servicios Sociales.

La parcela se sitúa en suelo Urbano Consolidado, en una parcela calificada con uso Servicio Social, donde deben aplicarse los aspectos generales que figuran en las Normas Urbanísticas, Ordenación Pormenorizada, Título IV, Capítulo 4.4”.

(...).

Asciende el valor de tasación de la parcela, a fecha 02 de octubre de 2017

Ciento ochenta y cuatro mil novecientos veinte euros

VALOR DE TASACIÓN= 184.920,00€”

2.- Copia de Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 4 de octubre de 2017, de la que resulta que el inmueble consta relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de dicho Ayuntamiento con el número 1603 del epígrafe 1 A, con la denominación PARCELA A.2 P.P SAN FRANCISCO DE PAULA, **como bien de naturaleza de dominio público adscrito al servicio público.**

3.- Copia informe emitido el 16.10.2017 por el Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el que se señala **que el referido inmueble se encuentra físicamente depurado, sin uso, no adscrito a ninguna concejalía, y su condición es la de solar libre de construcciones.**

Asimismo, hace constar que se prevé su mutación demanial, a favor del Cabildo de Gran Canaria, con **la finalidad de destinarlo al uso previsto en el vigente Plan General de Ordenación.**

En cuanto a las causas que justifican dicha mutación demanial, en el referido informe señala que: *“(...) El motivo de la mutación demanial es atender a la solicitud formulada por el Instituto de Asistencia Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, siendo los fines específicos a los que se afecta el bien los de su inclusión en el Plan Sociosanitario de la isla.*

La idoneidad de la parcela viene dada por su calificación, en el vigente Plan General de Ordenación, con Uso Servicios Sociales, teniendo como usos alternativos y autorizables los de Sanitario y Servicios Comunitarios en todas sus categorías, respectivamente.”

4.-Plano de regulación del suelo y la edificación RS 28-N (la parcela está calificada como Servicios Sociales (SS)) y normas urbanísticas, Ordenación Pormenorizada, título IV, Capítulo 4.4 (Norma para parcela calificada con uso servicios sociales).

5.- Certificación catastral descriptiva y gráfica de 15.03.2018 de la que resulta que la parcela esta catastrada con la referencia 5937801DS5053N0001FS a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie catastral de 2.584 m².

6.-Informe técnico de 21 de marzo de 2018 emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio, con el objeto de inspección de los solares para constatar su situación actual, en el que, entre otras cuestiones, y con referencia a la parcela sita en la Calle Antonio Cardona Arquitecto, Barrio de San Francisco de Paula, se indica lo siguiente:

“EXP.23/2018

c/ Antonio Cardona Arquitecto, Barrio de San Francisco de Paula.

Ref. Catastral: 5937801DS5053N0001FS.

DESCRIPCIÓN: Nos encontramos con un solar libre de construcciones, delimitado en su contorno por un acerado, excepto en su cara norte que linda con edificaciones y solares colindantes.

Existe vegetación frondosa no controlada, además de localizarse un par de zonas con plantación de palmeras y depósito de rocas de gran tamaño”.

7.-Certificación registral expedida el 23 de marzo de 2018, en la que el pleno dominio de la parcela aparece inscrito a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al folio 32 del libro 725 de esta ciudad, finca registral 50.300.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

URBANA.- PARCELA A.2 de uso Docente, del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de San Francisco de Paula, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie de dos mil seiscientos ochenta metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, límite del Plan Parcial; al Sur, calle P-10, al Este, Parcela E; y al Oeste, calle T-7.

El pleno dominio de la descrita finca aparece inscrito a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por adjudicación por compensación, como consecuencia de la aportación de varias fincas a la entidad urbanística de compensación del Plan Parcial San Francisco de Paula, Sector II, constituida en escritura otorgada en esta ciudad, el diecisiete de abril de dos mil uno, ante el Notario Don Francisco Barrios Fernández, número 1284 de su protocolo, según resulta de dicha escritura y de certificación expedida el ocho de junio de dos mil cinco por D. Felipe Mba Ebebele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, aclarada por otra certificación expedida el 30 de marzo de 2006, por Don Paulino

Montesdeoca de la Guardia, Concejal Secretario de dicha Junta de Gobierno, que causaron la inscripción 1ª de la finca 50.300 al folio 32 del libro 725 de esta ciudad, practicada el 4 de julio de 2006.

La citada finca se halla LIBRE DE CARGAS.

Visto el **informe de 27 de marzo de 2018 de la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria** -(presentado el mismo día con nº 18783 en el Registro General de esta Corporación)- **favorable a la aceptación de las parcelas que en dicho informe se indican, entre ellas la parcela sita en la Calle Antonio Cardona Arquitecto, Barrio de San Francisco de Paula (T.M. Las Palmas de Gran Canaria).**

Y, visto **informe de la Técnico de Administración General, adscrita al Servicio de Patrimonio, con Visto Bueno de la Jefa del Servicio, de fecha 2 de abril de 2018.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la cesión de la titularidad, por mutación demanial, de la parcela sita en la Calle Antonio Cardona Arquitecto, en San Francisco de Paula, propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*Inscrita al folio 32 del libro 725, finca registral 50.300 del Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria*), con una superficie registral de 2.680,63 m², con destino a su inclusión en el Plan de Infraestructura Sociosanitaria de la Isla.

SEGUNDO: Facultar expresamente al Sr Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia para suscribir la correspondiente acta de entrega y recepción de la referida parcela, así como cuántos documentos se requieran para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO: Adscribir la referida parcela, una vez verificada la recepción de la misma, al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, con el destino indicado, siendo de su cuenta el mantenimiento y conservación del inmueble, así como los gastos de luz, agua y otros gastos que se puedan generar.

CUARTO: Dar traslado del correspondiente acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como al Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de esta Corporación para su conocimiento y demás trámites que procedan.

4.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-

4.1. Resolución de recurso en materia de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes.

4.1.1. Resolución de Recurso de Reposición presentado en el Expediente de Contratación “054/16 Reparación de las pasarelas peatonales en la Carretera GC-110, P.K. 2+720 Campus Tafira”.

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, normativa ésta de aplicación conforme establece la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias; así como visto el artículo 25.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación Insular y habida cuenta de los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015, de delegación de competencias en los Sres. Consejeros de la Corporación.

Vista la Resolución nº 1353/17 de fecha 19 de diciembre de 2017, de caducidad de procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento de la parte contratista, así como, de inicio de nuevo procedimiento de resolución de contrato y, el escrito presentado por la empresa en el Registro General de esta Corporación el día 8 de enero de 2018, mediante el cual y entre otras cuestiones, se interpone Recurso Potestativo de Reposición.

Visto el informe propuesta del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de 2 de abril de 2018 relativo a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por la empresa mediante escrito de fecha 4 de enero de 2018, el cual motiva in aliunde el presente Acuerdo.

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF A06009104 con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el día 8 de enero de 2018, contra la Resolución nº 1353/17 de fecha 19 de diciembre de 2017, de caducidad de procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento de la parte contratista así como de inicio de nuevo procedimiento de resolución de contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado, y del informe que sirve de motivación al mismo, a la empresa recurrente, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los Recursos procedentes contra el mismo.

5.- EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-

5.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de acciones integradas de fomento de la formación, información, orientación y asesoramiento laboral de colectivos desempleados con escaso nivel de estudios y dificultades de inserción laboral, del eje 3 de la línea estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad” del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

En este punto del orden del día, el Consejo de Gobierno Insular, acuerda, por unanimidad, dejar pendiente sobre la mesa la adopción del correspondiente acuerdo hasta que se complete el expediente, todo ello, por aplicación analógica de los artículos 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 135 del actual Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

6.- IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

6.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la igualdad por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género dirigida a entidades sin ánimo de lucro y a entidades locales de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana en orden a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las entidades sin ánimo de lucro y a las entidades locales de Gran Canaria, para el fomento de la igualdad por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, para el año 2018.

Visto el informe del Servicio de Igualdad y Violencia de Género, de fecha 14 de marzo del 2018, y el informe favorable de fiscalización previa, de fecha 16 de marzo del 2018, emitido por la Intervención General.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la igualdad por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, para el año 2018, dirigida a las entidades sin ánimo de lucro y a las entidades locales de Gran Canaria para el ejercicio 2018, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado, por importe de cuatrocientos setenta mil euros (470.000 €) del crédito de las aplicaciones presupuestarias: 16141.231.462000118: A Ayuntamientos. Igualdad y Violencia de Género y 16141.231.480000118: Tr.Corr.

a Fam. e Instit. Sin Fines Lucr. Igualdad y Violencia de Género, previstas en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

Segundo.- Delegar en la Sra. Consejera de Gobierno de Igualdad y Participación Ciudadana, la competencia para resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, incluida la resolución de concesión de la misma y, en su caso, el inicio y resolución de procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Enviar la convocatoria al Órgano de Contabilidad y Presupuestos de la Corporación, al objeto de su posterior envío, por parte de dicho Órgano, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.2. Resolución de recurso en materia de Igualdad y Violencia de Género.

6.2.1. Resolución del Recurso de Reposición presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Moya, contra la Resolución de reintegro de la subvención nº 1/2018, de 9 de enero, relativa al proyecto “Villa de Moya por el fomento de la igualdad 2016”.

Visto que la Resolución nº 101/2016 de fecha 31 de agosto del 2016, correspondiente a la convocatoria del año 2016 para la concesión de subvenciones para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres dirigida a entidades sociales y ayuntamientos de Gran Canaria que concede una subvención al Ayuntamiento de la Villa de Moya, con N.I.F.: P3501400J, por un importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.294,45 €), para sufragar los gastos derivados del proyecto denominado “Villa de Moya por el Fomento de la Igualdad 2016”.

Visto que la documentación relativa a la justificación de dicho proyecto que fue presentada por la mencionada entidad el día 9 de mayo del 2017 con registro de entrada en Cabildo número 33.645. La documentación de subsanación se presentó el día 20 de junio del 2017, con registro de entrada ORVE 000006487_17_009598 (Registro General del Cabildo de Gran Canaria número 45.526 de fecha 22/06/2017).

Visto que el informe técnico desfavorable del Servicio de Igualdad y Violencia de Género, de fecha 21 de septiembre del 2017, en el que se valora que el primero y el segundo de los Objetivos Generales no fueron llevados a término,

ya que la mayoría de las actividades programadas no fueron realizadas y en consecuencia no hay resultados obtenidos, ni puede existir una evaluación coherente de los mismos.

Visto que el informe de la Sección Económica-Administrativa del Servicio de Igualdad de fecha 24 de octubre del 2017, que señala que la subvención no ha sido correctamente justificada mediante la memoria económica abreviada presentada en el plazo de subsanación, que contiene los siguientes errores:

1º. Gastos de personal: imputan al proyecto el 100 % del coste correspondiente a las retribuciones y a la seguridad social de la Psicóloga y de la Trabajadora Social del período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre. El porcentaje correcto es del 16 %, correspondiente a las 6 horas de jornada laboral que el personal dedica al proyecto, tal y como indican en la memoria de actuación.

2º. Gastos del proyecto: como consecuencia de lo anterior, las cantidades correspondientes a los gastos de personal y a los costes totales del proyecto no son correctas.

Visto que la Resolución Nº 106/2017 de fecha 24 de octubre del 2017, por la se inicia expediente de reintegro por un importe total de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.294,45 €), más los intereses de demora, por incumplimiento total de los objetivos y por justificación insuficiente.

Visto que la documentación acreditativa del reintegro, con número de Registro ORVE O00006480_17_0000975 de fecha 28/11/2017, realizada por el Ayuntamiento de la Villa de Moya, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.294,45 €), en fecha 24 de noviembre de 2017. La documentación de alegaciones al procedimiento de reintegro de la subvención, presentada en esa misma fecha, con número de Registro ORVE O00006480_17_0000978.

Visto que los informes de fechas 22 de diciembre del 2017 y de 09 de enero del 2018: informe técnico e informe de la Sección Económica-Administrativa del Servicio de Igualdad ratificando respectivamente los informes de fecha 21 de septiembre de 2017 y de 24 de octubre de al no haber sido desvirtuados por las alegaciones presentadas y haciendo la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Visto que la Resolución nº 1/2018, de 9 de enero, por la que se resuelve declarar la procedencia del reintegro de la subvención por incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que

fundamentó la concesión de la subvención y por justificación insuficiente, causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1.b) y c) de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Visto que el Recurso Potestativo de Reposición presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Moya contra la Resolución nº 1/2018, de 9 de enero, de reintegro de la subvención, presentado en el plazo legalmente establecido, con Registro de Entrada Nº 201800007855, en fecha 12 de febrero de 2018.

Visto que el informe técnico y económico de fecha 27 de febrero de 2018, ratificando los informes anteriores al no haber sido desvirtuados por las alegaciones presentadas en el recurso de reposición presentado, concluyéndose que hay un incumplimiento de objetivos del proyecto, según se recoge en el texto del informe: “Partiendo de los antecedentes y de la valoración realizada se concluye que en ningún caso el cumplimiento de los objetivos se aproxima al cumplimiento total, ni parcial del proyecto, ya que realizar unos talleres, que representan sólo una actividad dentro de uno de los objetivos del proyecto, no justifica la consecución de los objetivos planteados, teniendo en cuenta además que, a pesar de haberse realizado un requerimiento, estos talleres ni siquiera fueron correctamente justificados; no cumpliéndose con el resto de actividades, ni alcanzándose los resultados previstos. Por tanto, se ratifican los informes desfavorables anteriores, valorándose como no justificada la subvención”.

Considerando que lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el objeto, la naturaleza y los plazos del recurso potestativo de reposición.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que establece en su artículo 9.2, que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Considerando que el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente... según se disponga en la normativa reguladora.”* Y el apartado 8 del mismo artículo dispone que: *“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la propia Ley.”*

- El artículo 37.1 de la citada Ley 38/2003 que establece: “También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención; c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Considerando que los artículos 91 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el cual determina que *“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma...”*.

Considerando que la Base 23.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, según la cual. *“Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria: ...c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” d) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.”*

Considerando que las Bases 11 y 13 de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a las entidades sociales y a los ayuntamientos de Gran Canaria durante el año 2016, relativas respectivamente a la justificación de la subvención y al reintegro de ésta.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por el Ayuntamiento de la Villa de Moya, contra la resolución nº 1/2018, de 9 de enero, de reintegro de la subvención, al entenderse que las alegaciones presentadas en el mismo no desvirtúan la declaración de procedencia del reintegro por incumplimiento del objetivo de la subvención y por justificación insuficiente relativa al proyecto "Villa de Moya por el fomento de la Igualdad 2016", todo ello en base al informe técnico y económico de fecha 27 de febrero de 2018 que sirve de motivación a este Acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

7.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-

7.1. Declaración de interés público de Proyecto de Actuación Territorial de Pequeña Dimensión y Escasa Trascendencia Territorial.

Examinado el expediente PATET 10.219/17 relativo al Proyecto denominado “Traslado del área de lavado de coches, establecimiento de zona de aspiración, dotación de aparcamientos de automóviles y bicicletas y ampliación de paseo”, promovido por D. A.A.A.A. y de conformidad con lo dispuesto en el art.62 quater, apartado 2, letra C).c), del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su modificación dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, y a la vista del Informe Técnico-Jurídico emitido por el Servicio de Calificaciones Territoriales, de fecha 11 de marzo de 2018, que transcrito literalmente dice:

“ASUNTO: INFORME TÉCNICO-JURÍDICO EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE PEQUEÑA DIMENSIÓN Y ESCASA TRASCENDENCIA TERRITORIAL RELATIVO AL "TRASLADO DEL ÁREA DE LAVADO DE COCHES, ESTABLECIMIENTO DE ZONA DE ASPIRACIÓN, DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS DE AUTOMOVILES Y BICICLETAS Y AMPLIACIÓN DE PASEO", EN EL LUGAR CONOCIDO COMO NUEVA CIRCUNVALACIÓN DE ARUCAS, S/N, LAS VEGAS DEL T.M. DE ARUCAS, PROMOVIDO POR D. A.A.A.A. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD FERGOFE, S.A.

Primero.- Con fecha 14 de Febrero de 2017, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación, solicitud de iniciación del procedimiento de aprobación de ***Proyecto de Actuación Territorial de pequeña dimensión y escasa trascendencia territorial***, instada por **D. A.A.A.A., en nombre y representación de la entidad FERGOFE, S.A.**, para la implantación del proyecto denominado **TRASLADO DEL ÁREA DE LAVADO DE COCHES, ESTABLECIMIENTO DE ZONA DE ASPIRACIÓN, DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS DE AUTOMOVILES Y BICICLETAS Y AMPLIACIÓN DE PASEO**, junto a la Circunvalación (GC-20), en el lugar conocido como Las Vegas, del t.m. de Arucas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 quater, 2.B, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su modificación dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, en unos terrenos clasificados por el vigente Plan General de Ordenación como Suelo Rústico de Protección Agraria de Alta

Productividad y Protección de Infraestructuras y Equipamientos, incluidos en una Zona B.b.1.1 del PLOGC.

El Proyecto consiste en la instalación, en una finca con una superficie de 8.015 m², colindante con GC-20, donde ya existe una Estación de Servicio, de un Área de Lavado de coches, Aparcamiento de Automóviles y Bicicletas, así como la Ampliación de un Paseo, que ocupará una superficie de 1.516'86 m², quedando la actuación distribuida en: una Zona de Aspiración con capacidad para 6 vehículos (142 m² aprox.), 3 boxes de lavado manual (98'25 m² aprox.), 1 puente de lavado automático (65 m² aprox.), una zona de aparcamiento con capacidad para 10 vehículos (125 m² aprox.), dos estructuras para aparcar 6 bicicletas cada una (28 m² aprox.) y una zona que alberga dos armarios de maquinaria (32'75 m²), destinándose el resto de la superficie a zonas ajardinadas, tránsito y zona de espera de vehículos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 quater, 2.C.c, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su modificación dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, y a efectos de dar cumplimiento a la exigencia de la determinación del interés público o social del proyecto, con carácter previo a la resolución, este Servicio de Calificaciones Territoriales evacuó las siguientes consultas;

a) Solicitud de Informe al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, relativo a la compatibilidad de la actuación con su PGO, así como sobre la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, con fecha de registro de salida de 6 de junio de 2017.

b) Solicitud de Informe al Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Área de Industria, Comercio, Artesanía, Arquitectura y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, relativo a la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, con fecha de registro de salida de 7 de junio de 2017.

c) Solicitud de Informe al Servicio de Transportes de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, relativo a la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, con fecha de registro de salida de 7 de junio de 2017.

d) Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, relativo a la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, con fecha de registro de salida de 7 de junio de 2017.

e) Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, relativo a la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, con fecha de registro de salida de 6 de junio de 2017 y reiterado con fecha de registro de salida 25 de septiembre de 2017.

f) Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, relativo a la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, con fecha de registro de salida de 6 de junio de 2017, sin que hasta el día de la fecha se haya emitido el mismo.

Tercero.- Con fecha 15 de junio de 2017, el Servicio de Industria y Comercio de esta Corporación, en contestación a la solicitud de Informe relativo a la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, cursada por este Servicio, emite Informe Técnico indicando que sobre este particular no se ostentan competencias en esa Consejería.

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2017, el Servicio de Transportes de esta Corporación, en contestación a la solicitud de Informe relativo a la posible determinación del interés público o social del proyecto referenciado, cursada por este Servicio, emite Informe Técnico indicando que "no procede la realización de informe, por cuanto el expediente en cuestión no se encuentra entre las materias de nuestra competencia".

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2017 se emite informe técnico por el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, ratificado por Decreto nº 667/17 de 29 de junio de 2017, donde no se hace pronunciamiento alguno en relación a la determinación del interés público y social de la actividad.

Sexto.- Con fecha 5 de julio de 2017 tiene entrada informe emitido por la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, donde no hace pronunciamiento alguno en relación a la determinación del interés público y social de la actividad.

Séptimo.- Con fecha de 11 de julio de 2017, en contestación a la solicitud de Informe realizada por este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 quater, 2.C.b del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su modificación dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, el Ayuntamiento de Arucas emite Informe Técnico en el que "*el Proyecto "Traslado del área de lavado de coches, establecimiento de zona de aspiración, dotación de aparcamientos de automóviles (incluida plaza accesible) y bicicletas; y ampliación de paseo" a*

ubicar en la circunvalación de Arucas GC-20, rotonda nº 3, Las Vegas promovido por D. A.A.A.A. en representación de Fergofé, S.A., es compatible con las determinaciones del PGO en vigor, siempre que los actos de ejecución, en la medida que estos están relacionados con los usos de infraestructura del transporte y terciario-comercial, estén permitidos por el PIOGC dentro de la zonificación correspondiente y con los niveles de intensidad, observaciones y condicionantes regulados por el mismo". No se realiza pronunciamiento con respecto al interés público o social.

Octavo.- Con fecha 9 de agosto de 2017, nos remite copia de Decreto nº 1844 de 3 de agosto de 2017, donde se resuelve "*Declarar el interés General para el municipio del proyecto de referencia*", constando en dicha resolución los siguientes extremos:

"Teniendo en cuenta, que con motivo de las obras de la 4ª fase de la Circunvalación de Arucas, desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias se ha procedido al desmontaje y traslado de la escultura "Fobos", perteneciente a la serie "Juguetes del Viento" del artista lanzaroteño César Manrique, la cual forma parte del inventario de esculturas en la calle de este Municipio.

Visto asimismo que en virtud de la estipulación cuarta del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Arucas y la Fundación César Manrique, de fecha 23 de diciembre de 1999, se establece el deber de consensuar cualquier nuevo emplazamiento de la citada escultura será trasladada a la rotonda de Las Vegas, ubicada entre el hipermercado y la gasolinera en la zona del mismo nombre.

Por todo lo anteriormente expuesto y debido a la cercanía de la referida rotonda con el casco urbano de esta Ciudad y la necesidad de obtener un lugar de fácil aparcamiento que pueda dar lugar a que la referida obra sea un punto de interés cultural, y que el proyecto que nos ocupa dotará la zona de aparcamientos de automóviles (incluida plaza accesible) y bicicletas; ampliación del paseo y paso de peatones, es por lo que propone a la Alcaldía Presidencia en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, que adopte la siguiente resolución.

PRIMERO.- *Declarar el interés General para el municipio del proyecto de referencia, en congruencia con lo manifestado en la presente resolución.*

(...)"

Noveno.- Con fecha 16 de octubre de 2017, se recibe nuevo informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, donde con respecto al interés público y social del referido proyecto informa:

"En relación a la solicitud de informe "Proyecto de Actuación Territorial de Escasa Trascendencia relativo al traslado del área de lavado de coches, establecimiento de zonas de aspiración, dotación de aparcamientos de automóviles y bicicletas, así como ampliación de paseo, por sui hubiera interés general par ala actividad de transporte de vehículos.

Se informa lo siguiente:

El PAT plantea la necesidad de traslado de algunos de los servicios que se hacen habitualmente en una Estación de Servicio, creando una zona de servicios con aparcamiento de vehículos y bicicletas, zona de aspiración y ampliación y paseo de peatones, sin que se ejecuten edificaciones o infraestructuras de Transporte Público de viajeros, tipo parada preferente, intercambiador o estación de guaguas.

Nuestro interés, en consecuencia, se centra en si la propuesta de traslado del área de lavado de coches, el establecimiento de zonas de aspiración, dotación de aparcamientos de automóviles y bicicletas, va a constituir un impulso a un transporte público sostenible y accesible dada la posibilidad de la zona de apareamiento de vehículos y bicicletas.

El objetivo de esta Dirección General de Transportes es que la planificación de los transporte públicos debe contribuir de manera eficiente hacia un desarrollo más sostenible de la ciudad, de forma que sus propuestas favorezcan el ahorro del consumo energético, la minimización de las demandas de nuevas infraestructuras de vialidad, la reducción de las emisiones contaminantes originadas por el tráfico de vehículos y la preservación de los ecosistemas y espacios de mayor interés.

Y que como administración pública debemos fomentar e incentivar el mejor y más eficiente uso del transporte terrestre privado, mediante la adecuada ordenación de estacionamientos y aparcamientos en relación con los sistemas de transporte colectivo, la regulación y restricción del tráfico urbano de no residentes, la preferencia para vehículos privados de alta ocupación y la bicicleta, entre otras.

Nuestro objetivo en suma, es que el sistema de transporte de Canarias facilite la movilidad y esta se haga con el menor consumo de suelo por las infraestructuras de transporte.

A la vista de lo expuesto, el carácter del presente informe sobre la indicada figura de planeamiento es favorable."

Décimo.- Con fecha 9 de marzo de 2018, el Cabildo de Gran Canaria certifica que en relación al anuncio de Información Pública y audiencia de los

propietarios de suelo incluidos en el proyecto y de los colindantes del proyecto, que fue sometido al anuncio nº 541, publicado en el B.O.P. nº 13, de fecha 9 de enero de 2018, relativo al Proyecto de Actuación Territorial de Escasa Trascendencia: "Traslado del Área de lavado de coches, establecimiento de zona de aspiración, dotación de aparcamientos de automóviles y bicicletas y ampliación de paseo", en La Estación de Servicio BP, Nueva Circunvalación de Arucas, s/n, Rotonda 3-Las Vegas, nº expte. PAT ET 10.2196/17, promovido por FERGOFE, S.-A. A.A.A., durante el periodo comprendido entre el 30/01/2018 y 27/002/2018, salvo error u omisión, no se han presentado alegaciones al mismo.

A la vista de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art.62 quater, apartado 2, letra C).c), del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su modificación dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, y con carácter previo a la resolución del expediente, **SE PROPONE, AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, LA DETERMINACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE PEQUEÑA DIMENSIÓN Y ESCASA TRASCENDENCIA TERRITORIAL**, formulado por **D. A.A.A.A.**, en nombre y representación de la entidad **FERGOFE, S.A.**, para la implantación del proyecto denominado **TRASLADO DEL ÁREA DE LAVADO DE COCHES, ESTABLECIMIENTO DE ZONA DE ASPIRACIÓN, DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS DE AUTOMOVILES Y BICICLETAS Y AMPLIACIÓN DE PASEO**, junto a la Circunvalación, en el lugar conocido como Las Vegas, del t.m. de Arucas."

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DETERMINAR el INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE PEQUEÑA DIMENSIÓN Y ESCASA TRASCENDENCIA TERRITORIAL, formulado por **D. A.A.A.A.**, en nombre y representación de la entidad **FERGOFE, S.A.**, para la implantación del proyecto denominado **"TRASLADO DEL ÁREA DE LAVADO DE COCHES, ESTABLECIMIENTO DE ZONA DE ASPIRACIÓN, DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS DE AUTOMOVILES Y BICICLETAS Y AMPLIACIÓN DE PASEO**, junto a la Circunvalación, en el lugar conocido como Las Vegas, del t.m. de Arucas."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

8.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-

8.1. Aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2018, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la Isla de Gran Canaria.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria y Comercio, relativo a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2018, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la Isla de Gran Canaria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Comercio, de fecha 22 de marzo de 2018, relativo a dicha convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 26 de marzo de 2018, relativo a la mencionada convocatoria.

Visto el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, relativo a la delegación de competencias.

Considerando lo dispuesto en la Base 11^a.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el Cabildo de Gran Canaria será el de concurrencia competitiva, y que dicho procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, según establecen los artículos 23.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Considerando que la Base 13^a.2 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones establece que el órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva será el Consejo de Gobierno Insular, pudiendo dicha competencia ser delegable, y que la Base 15^a.1 señala que el órgano competente para la concesión de subvenciones será aquel que haya realizado la convocatoria en los términos de la Base 13^a.2.

Considerando el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, que mantiene la competencia en dicho órgano para la aprobación de la convocatoria y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando la cuantía, considerada de forma global para cada convocatoria, exceda los ciento cincuenta mil (150.000) euros.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2018, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (267.000,00.-€), cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO: Delegar en la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, la competencia para resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, incluida la resolución de concesión de la misma y, en su caso, el inicio y resolución de procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar.

TERCERO: Enviar la convocatoria al Órgano de Contabilidad y Presupuestos de la Corporación, al objeto de su posterior envío, por parte de dicho Órgano, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Publicar la mencionada convocatoria, con sus respectivos anexos, en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), una vez se haya publicado el extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Provincia.

9.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

9.1. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

9.1.1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con motivo de la creación de puesto R.P.T. nº 08.02.2.7.3.425, denominado Operario/a de Medio Ambiente, en el Servicio Técnico de Medio Ambiente.

Visto el informe de fecha 3 de julio de 2017 (R.E. en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos nº 6811, de 5/7/2017), en el que el Jefe de Servicio Técnico de Medio Ambiente, comunica la necesidad de dotación de personal de vigilancia y custodia del Sitio de Interés Científico de Jinámar, por ser éste un Espacio Natural Protegido de máximo interés porque alberga la única población conocida de Yerbamuda de Jinámar (*Lotus kunkelii*), especie catalogada en peligro crítico de extinción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, relativa a la creación de un puesto de Operario/a de Medio Ambiente, especialidad vigilancia y

custodia, adscrito a la Comarca 1 (Sitio de Interés Científico de Jinámar), con las características y funciones propias del puesto.

Visto el informe emitido, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, con fecha 25 de octubre de 2017, en el que concluye favorablemente respecto a la adscripción de un puesto de trabajo de Operario de Medio Ambiente al Sitio de Interés Científico de Jinámar.

Vista la certificación del acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación del Personal Laboral, celebrada el 7 de noviembre de 2017, a la que se sometió el expediente.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 7 de febrero de 2018, en el que se concluye que la citada propuesta no supone un incremento del Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto corriente, ya que se realiza sin coste económico alguno.

Visto el informe de fecha 7 de marzo de 2018, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con el Vº Bº de la Jefa de Servicio, en el que se expone que procede la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los términos expresados a continuación.

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 22 de marzo de 2018, en el que se concluye que se fiscaliza favorablemente la modificación de R.P.T. propuesta, dado que no genera incremento del gasto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- La creación del puesto cód.: nº 08.02.2.7.3.425, en el Servicio Técnico de Medio Ambiente, denominado Operario/a de Medio Ambiente, con las siguientes características y funciones:

Código	Denominación	C. Dest.	C. Espe.	Vinc.	Adm. Proc.	Grupo	Escala	Titulación	F. Prov.	Jor.	Tur.	Comarca	Otros
08.02.2.7.3.425	Operario/a Medio Ambiente	12	15	L	CI	V	-	-	S/C	JN		1- Sitio de Interés Científico de Jinámar	Especialidad: Vigilancia y Custodia
FUNCIONES	Las tareas y cometidos previstos para los operarios de Medio Ambiente. Vigilancia del buen uso de las instalaciones de la zona recreativa, campamentos, aulas de la naturaleza, centros de interpretación. Cuidado, mantenimiento, reparación y limpieza de la zona recreativa, campamento, aula de la naturaleza, centros de interpretación, sus instalaciones y entorno. Información y atención al público sobre usos posibles de la zona y otros aspectos medio ambientales de interés (senderos, pistas, flora y fauna). Desempeño de estas funciones en el Sitio de Interés Científico de Jinámar, con especial atención a la población de la planta Yerbamuda de Jinámar.												

9.2. Resolución de recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos. Incidente de suspensión.

9.2.1. Suspensión instada por don B.B.B., actuando en su condición de Presidente del Comité de Empresa, en Recurso de Alzada formulado el 15 de marzo de 2018 (R.E. General nº 16020), contra la Resolución, de 27 de diciembre de 2017, de la Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba el Calendario Laboral 2018.

Visto el escrito presentado el 15 de marzo de 2018 (R.E. General nº 16020), por **don B.B.B., actuando en su condición de Presidente del Comité de Empresa**, por el que interpone RECURSO DE ALZADA contra la Resolución, de 27 de diciembre de 2017, de la Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba el Calendario Laboral 2018 y la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Visto el informe de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de Sección de Atención a los Empleados, con el Vº Bº de la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vistos los artículos 38, 39, 117 y 121, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar la petición de suspensión, prevista en el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instada por **don B.B.B., actuando en su condición de Presidente del Comité de Empresa**, en Recurso de Alzada formulado el 15 de marzo de 2018 (R.E. General nº 16020), contra la Resolución, de 27 de diciembre de 2017, de la Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se aprueba el Calendario Laboral 2018 y la suspensión de la ejecución del acto impugnado, concretamente el inciso donde dice: *“Al menos, la mitad de las vacaciones deben de ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 30 de septiembre, salvo que en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados con informe justificativo se determine otros períodos.”*, sin entrar en el fondo del asunto, toda vez que el recurrente ni cita, ni motiva, los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese causar la ejecución de la resolución impugnada, tal como exige el artículo 117 de la LRJPAC; y porque la presunción de legalidad del acto administrativo se constituye en elemento decisorio para no acordar la suspensión.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicando expresamente que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:35 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Ángel Víctor Torres Pérez

Fdo.: Pedro Justo Brito